



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Circular

Número:

Referencia: EX-2017-31468217-APN-DNRNPACP#MJ Circular sobre anotaciones en recibo de aranceles

CIRCULAR D.N. N° 55

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Me dirijo a ustedes en los términos del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 2º, y Capítulo III, Sección 1ª, artículo 3º.

En tal sentido y dado que es esencial que la información que contiene el recibo de pago de aranceles sea clara y precisa, a fin de que el usuario del sistema registral conozca sin eufemismos los conceptos que sustentan lo abonado, debe resaltarse que dicho instrumento no podrá contener anotaciones agregadas en forma manuscrita que resulten ajenas a las que emanan del Sistema Único de Registración de Automotores (SURA) o de los demás sistemas informáticos con los que se opera, aun cuando ostenten la firma y sello del funcionario a cargo del Registro Seccional, excepto cuando se deba dejar constancia de otra documentación que se acompañe con el trámite, por ejemplo, Título del Automotor, prendas, poderes o estatutos.

Saludo a Ud. atentamente.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL E INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S / D